

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	ON
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO	146-2018
FECHA DE REGISTRO	03/08/2018

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
FOLIO	FET005422CO-100747
VIGENCIA	07/04/2038
NATURALEZA	ACCESO A INTERNET



Ciudad de México, a 03 de agosto de 2018

COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V. P R E S E N T E

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**, presentado por **COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 SEXTUS fracción II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, con número de registro 146-2018, a 03 de agosto de 2018.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191 fracción II, V párrafo primero, segundo y tercero, IX, XIII, XIX, segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

fracción II y V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los numerales 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicio de internet multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
 Servicio: INTERNET
 Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
 Registro: 146-2018

vista, en tamaño y tipo de letra uniforme” Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:



Comercializadora de Frecuencias Satelitales S de RL de CV
 Calzada de Tlalpan No. 1924 Col. Churubusco Country Club C.P. 04210
 Delegación Coyoacán México, Ciudad de México
 R.F.C. CFS070215NNA
 www.oninternet.com.mx
 Tel. 55 9128 9888

Venta / instalación / servicio

Cliente N°: _____ Fecha de Suscripción: _____ N° Folio: _____
 Día ___ Mes ___ Año ___

Datos del Cliente

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____
 Nombre (s): _____
 Calle: _____ No. Exterior: _____
 Colonia: _____ No. Interior: _____
 Código Postal: _____ Localidad (Ciudad, Población): _____ Estado: _____
 Alcaldía / Municipio: _____ Complemento / referencia domiciliaria: _____
 Entre Calle: _____ y calle: _____
 Teléfono (donde se desea contratar el servicio, a 10 dígitos): _____ Teléfono Celular (a 10 dígitos): _____ RFC: _____
 Correo electrónico (acepto que el medio de contacto sobre este servicio con Cotruera):
 SI NO

EXCLUSIVO PARA VENTAS

Características de Contratación del Servicio con Tecnología Inalámbrica (Fijo)

Velocidad contratada: 5 Mbps 10 Mbps 20 Mbps _____ Módem: _____
 Plazo de entrega: _____ días.
 Suscripción: Importe: \$ _____
 Efectivo Tarjeta de Crédito Tarjeta de Débito
 Plazo forzoso 18 meses Sin plazo forzoso
 Mensualidad a pagar: \$ _____

Características de Pago mensual del servicio de Internet

Efectivo Tarjeta de Crédito Tarjeta de Débito Importe: \$ _____
 Importe con letra: (_____)
 N° Tarjeta: _____ Institución Bancaria: _____ Vencimiento: _____

Características de Contratación del Servicio con Tecnología Alámbrica

Velocidad contratada: 10 Mbps 20 Mbps 50 Mbps 100 Mbps _____
 Fecha de instalación: _____ Horario: _____
 Suscripción Importe: \$ _____
 Efectivo Tarjeta de Crédito Tarjeta de Débito
 Plazo forzoso 18 meses Sin plazo forzoso
 Mensualidad a pagar: \$ _____

Características de Instalación del Servicio de Internet

Equipos
 Módem _____ Serie N° _____ IMEI N° _____



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

EXCLUSIVO PARA INSTALACIONES / SERVICIOS

Velocidad contratada
 5 Mbps 10 Mbps 20 Mbps _____
Observaciones: Realiza la instalación en los términos del presente contrato:
 Proveedor Tercero autorizado

Motivo de Servicio técnico o Desinstalación
 Falla Cambio de Fuente de poder Otro _____
Importe cobrado al Cliente \$ _____
Forma de pago _____

Equipo terminal inalámbrico, componentes desinstalados:
 Módem Serie N° _____ Fuente de poder
 IMEI N° _____ Cable LAN
 Tarjeta SIM Serie N° _____

Datos del Técnico
 Manifiesto que con esta fecha he dejado instalado y funcionando correctamente el servicio de internet "On", en el domicilio que se describe en el presente documento y que previamente valide personalmente.
 N° EE o DA: _____
 N° Técnico SICOTRA: _____

Datos del Vendedor

N° Vendedor	N° Empresa Externa	Manifiesto que la información plasmada en el presente documento me ha sido proporcionada por el Cliente
N° Supervisor	Área de venta	

Nombre completo y Firma del Técnico

Firma de conformidad del Cliente
 Acepto de conformidad, manifestando con esta fecha que ha quedado debidamente funcionando a mi entera satisfacción, el servicio de internet contratado.
 Nombre completo y firma

Autorización para cargos mensuales automáticos a tarjeta de crédito / débito

EL SUSCRIPUTOR manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., para que lleve a cabo reportes, investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que esa empresa estime conveniente. Asimismo declara EL SUSCRIPUTOR que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará y/o reportará. EL SUSCRIPUTOR está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., para efectos de control y cumplimiento de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiera el artículo 28 de la Ley mencionada. La autorización expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de EL SUSCRIPUTOR.

Se sirvan pagar por mi cuenta a la Empresa denominada Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., la cantidad que resulte a mi cargo por los servicios que esa Empresa me presta. Para los efectos anteriores la presente se extenderá como una adición o anexo al contrato de apertura de crédito que tenga celebrado con ustedes de conformidad con la cláusula segunda inciso "e" del citado contrato o la que corresponda en el contrato con American Express o TRS o Bancomer o Banamex o Carnet, de igual manera estoy enterado y conforme en que el Banco American Express o Carnet deje de prestarme el servicio, cuando se restrinja el importe del crédito que me tiene concedido o bien cuando por cualquier causa cancele mi tarjeta o se encuentre excedida en el límite de crédito autorizado o exista retraso en los pagos respectivos o por cualquier otra causa establecida en los contratos de apertura de crédito citados en referencia.

Consideración del servicio de Internet

Se me informó y explicaron los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para el mercado residencial registrado como Contrato de Adhesión ante PROFECO, mismo que está a mi disposición en las siguientes direcciones electrónicas: www.oninternet.com.mx

EL PROVEEDOR se obliga a confirmarme por cualquier medio indubitable, dentro de un plazo de 10 días naturales, si cuenta con la disponibilidad para la instalación y prestación del SERVICIO. En caso de contar con disponibilidad, EL PROVEEDOR llevará a cabo las tareas de instalación del SERVICIO dentro de esos mismos 10 días en el domicilio señalado por EL SUSCRIPUTOR, por lo que estoy de acuerdo en darle las facilidades que resulten necesarias.

Manifiesto mi conformidad para que EL PROVEEDOR lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales en términos de lo dispuesto por el aviso de privacidad, el cual me fue previamente mostrado y que se encuentra publicado para mi consulta, en la página www.oninternet.com.mx con la finalidad de incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial: SI _____ NO _____

"EL SUSCRIPUTOR" SI _____ NO _____ acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico. En caso de aceptar el correo electrónico que se precisa en este mismo documento.

"EL SUSCRIPUTOR" acepta que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones le sea enviada por correo electrónico. SI _____ NO _____

Nombre y Firma del Suscriptor



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

Buró de Crédito

Nombre y Firma del Suscriptor

El Suscriptor manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., para que lleve a cabo reportes, investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información crediticia que esa empresa estime conveniente. Asimismo declara EL SUSCRIPTOR que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará y/o reportará. EL SUSCRIPTOR está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., para efectos de control y cumplimiento de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiera el artículo 28 de la Ley mencionada. La autorización expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de El SUSCRIPTOR.

Si ___ NO ___

Registro de Consumidores

EL SUSCRIPTOR manifiesta que los datos proporcionados a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., son verídicos y manifiesta su consentimiento expreso para que Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., le envíe por cualquier medio (electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología), el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios que publica y vende.

Si ___ NO ___

Recibí Carta de Derechos mínimos: Si ___ No ___

Aviso de Privacidad ON INTERNET:

Los datos personales recabados por Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., conocida comercialmente como "ON INTERNET", con domicilio en Calzada de Tlalpan, número 1824, Colonia Churubusco Country Club, Coyacacán, Ciudad de México., C.P. 04210, son necesarios para las siguientes finalidades primarias i) su registro como Suscriptor; ii) proveer el servicio de Internet Inalámbrico (en lo sucesivo, el Servicio); iii) informarle sobre cambios en el servicio contratado; iv) realizar gestiones de cobranza del Servicio, a través de visitas presenciales, llamadas telefónicas, mensajes o cualquier otro medio de comunicación; v) realizar instalaciones, desinstalaciones y/o servicios técnicos, con familiares y/o personas relacionadas con el suscriptor cuando el mismo no se encuentre en su domicilio; vi) emisión de facturación electrónica relacionada con el Servicio, y vii) cumplir con las obligaciones legales que deriven de la relación comercial, y podrán utilizarse para las siguientes finalidades secundarias: i) llevar a cabo rifas, encuestas, sorteos, concursos, ofertas, programas, actividades publicitarias, promociones y otorgamiento de cortesías; ii) verificar la identidad de los participantes y ponerse en contacto por cualquier medio con los ganadores; iii) evaluar la calidad del Servicio; iv) ofrecerle nuevas opciones de programación (paquetes) y pago del Servicio; v) envío de promociones, newsletters o información de socios comerciales del Responsable y/o terceros que tengan alguna relación jurídica con el Responsable; vi) envío de productos promocionales, obsequios y/o premios, información y muestras; y vii) permitir el acceso, control y video-vigilancia grabación para la seguridad de las personas que visitan las instalaciones del Responsable.

Además, su información podrá utilizarse para fines de mercadotecnia, publicidad y prospección comercial, específicamente para el ofrecimiento y la promoción de bienes, productos y servicios del responsable.

Consiento el tratamiento de mis datos personales, para las finalidades secundarias antes descritas Si ___ No ___

Se hace del conocimiento al titular de los datos personales, que puede manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales de conformidad a lo previsto en la Ley, para todas o algunas de las finalidades secundarias, sin que ello tenga como consecuencia la conclusión del tratamiento para las finalidades primarias, enviando un correo electrónico a datospersonales@oninternet.com.mx Para efecto de ofrecer al Suscriptor diferentes opciones de pago y/o instalación del servicio, la responsable puede recabar y tratar datos personales financieros y patrimoniales que incluyen datos de tarjeta de crédito o débito, situación en el buró de crédito, obligaciones susceptibles de valoración económica, tipo de vivienda (casa, local comercial o edificio), tipo de construcción (madera, adobe, concreto, lámina u otro).

Consiento el tratamiento de mis datos financieros y patrimoniales, para las finalidades antes descritas Si ___ No ___

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en la página de internet www.oninternet.com.mx en la sección Aviso de Privacidad. Derivado de la relación jurídica que tengo con el responsable, doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los patrimoniales y financieros, para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad.

Nombre y Firma del Suscriptor

Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman, en la fecha que se indica en el presente registro de suscripción, sujetándose y aceptando de manera expresa EL SUSCRIPTOR los términos del presente contrato.

La voluntad expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de EL SUSCRIPTOR o persona designada.

Pagaré (Comodato de Modem ON)

PFC/23-CON/0818

Prometo incondicionalmente pagar a "EL PROVEEDOR" en su domicilio el monto de \$ 2,565.00 (Dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), por concepto de EQUIPO TERMINAL (MODEM) dependiendo de la modalidad contratada en caso de que a la conclusión o terminación de mi contrato no devuelva el mismo.

Nombre y firma del Suscriptor: _____



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
 Servicio: INTERNET
 Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
 Registro: 146-2018



Comercializadora de Frecuencias Satelitales S de RL de CV
 Carretera de Talpan No. 1924 Col. Churubusco Country Club C.P. 04210
 Delegación Coyoacán México, Ciudad de México
 P.F.C. CF9070215NNA
 www.oninternet.com.mx
 Tel. 55 9128 5888

Formato entrega de servicio Internet

Cliente N°:	N° Folio:
Fecha de Servicio: Día ____ Mes ____ Año ____	

Datos del Cliente

Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombre (s):			
Calle:			No. Exterior:
Colonia:			No. Interior:
Código Postal:	Localidad (Ciudad, Población):		Estado:
Delegación / Municipio:		Complemento / referencia domiciliaria:	
Entre Calle: _____ y calle: _____			
Teléfono (código de área con el servicio, a 10 dígitos):		Teléfono Celular (a 10 dígitos):	
RFC:			
Correo electrónico (ajuste sea el medio de contacto sobre este servicio con CoFehes): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

Características de instalación del Servicio de Internet

Equipos:

Modelo: _____ Marca: _____ N° TID: _____

Serie N° _____ IMEI N° _____

Velocidad contratada
 5 Mbps 10 Mbps 20 Mbps Otro _____

Observaciones:



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

Firma de conformidad del Cliente

Datos del Gestor

Acepto de conformidad, manifestando con esta fecha que ha quedado debidamente funcionando a mi entera satisfacción, el servicio de internet contratado.

Manifiesto que con esta fecha he dejado instalado y funcionando correctamente el servicio de internet "On", en el domicilio que se describe en el presente documento y que previamente valide personalmente.

N° Gestor:

Nombre completo y Firma del Suscriptor

Nombre completo y Firma del Gestor

Consideración del servicio de Internet

Se me informó y explicaron los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para el mercado residencial registrado como Contrato de Adhesión ante PROFECO, mismo que está a mi disposición en las siguientes direcciones electrónicas: www.oninternet.com.mx

EL PROVEEDOR se obliga a confirmarme por cualquier medio indubitable, dentro de un plazo de 10 días naturales, si cuenta con la disponibilidad para la instalación y prestación del SERVICIO. En caso de contar con disponibilidad, EL PROVEEDOR llevará a cabo las tareas de instalación del SERVICIO dentro de esos mismos 10 días en el domicilio señalado por EL SUSCRIPTOR, por lo que estoy de acuerdo en darle las facilidades que resulten necesarias.

Manifiesto mi conformidad para que EL PROVEEDOR lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales en términos de lo dispuesto por el aviso de privacidad, el cual me fue previamente mostrado y que se encuentra publicado para mi consulta, en la página www.oninternet.com.mx con la finalidad de incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial:

"EL SUSCRIPTOR" Si NO acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico. En caso de aceptar el correo electrónico que se precisa en este mismo documento. SI NO

"EL SUSCRIPTOR" acepta que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones le sea enviada por correo electrónico. SI NO

Buro de Crédito

Nombre y Firma del Suscriptor

El Suscriptor manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., para que lleve a cabo reportes, investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información crediticia que esa empresa estime conveniente. Asimismo declara EL SUSCRIPTOR que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará y/o reportará. EL SUSCRIPTOR está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., para efectos de control y cumplimiento de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiere el artículo 28 de la Ley mencionada. La autorización expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de EL SUSCRIPTOR.

Registro de Consumidores

SI NO

EL SUSCRIPTOR manifiesta que los datos proporcionados a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., son verídicos y manifiesta su consentimiento expreso para que Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., le envíe por cualquier medio (electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología), el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios que publicita y vende.

SI NO

Recibí Carta de Derechos mínimos: Si No



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

Aviso de Privacidad ON INTERNET:

Los datos personales recabados por Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., conocida comercialmente como "ON INTERNET", con domicilio en Calzada de Tlalpan, número 1824, Colonia Churubusco Country Club, Coyoacán, Ciudad de México., C.P. 04210, son necesarios para las siguientes finalidades primarias i) su registro como Suscriptor; ii) proveer el servicio de Internet Inalámbrico (en lo sucesivo, el Servicio); iii) informarle sobre cambios en el servicio contratado; iv) realizar gestiones de cobranza del Servicio, a través de visitas presenciales, llamadas telefónicas, mensajes o cualquier otro medio de comunicación; v) realizar instalaciones, desinstalaciones y/o servicios técnicos, con familiares y/o personas relacionadas con el suscriptor cuando el mismo no se encuentre en su domicilio; vi) emisión de facturación electrónica relacionada con el Servicio, y vii) cumplir con las obligaciones legales que deriven de la relación comercial, y podrán utilizarse para las siguientes finalidades secundarias: i) llevar a cabo rifas, encuestas, sorteos, concursos, ofertas, programas, actividades publicitarias, promociones y otorgamiento de cortesías; ii) verificar la identidad de los participantes y ponerse en contacto por cualquier medio con los ganadores; iii) evaluar la calidad del Servicio; iv) ofrecerle nuevas opciones de programación (paquetes) y pago del Servicio; v) envío de promociones, newsletters o información de socios comerciales del Responsable y/o terceros que tengan alguna relación jurídica con el Responsable; vi) envío de productos promocionales, obsequios y/o premios, información y muestras; y vii) permitir el acceso, control y video-vigilancia/grabación para la seguridad de las personas que visitan las instalaciones del Responsable.

Además, su información podrá utilizarse para fines de mercadotecnia, publicidad y prospección comercial, específicamente para el ofrecimiento y la promoción de bienes, productos y servicios del responsable.

Consiento el tratamiento de mis datos personales, para las finalidades secundarias antes descritas Sí No

Se hace del conocimiento al titular de los datos personales, que puede para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales de conformidad a lo previsto en la Ley, para todas o algunas de las finalidades secundarias, sin que ello tenga como consecuencia la conclusión del tratamiento para las finalidades primarias, enviando un correo electrónico a datospersonales@oninternet.com.mx Para efecto de ofrecer al Suscriptor diferentes opciones de pago y/o instalación del servicio, la responsable puede recabar y tratar datos personales financieros y patrimoniales que incluyen datos de tarjeta de crédito o débito, situación en el buró de crédito, obligaciones susceptibles de valoración económica, tipo de vivienda (casa, local comercial o edificio), tipo de construcción (madera, adobe, concreto, lámina u otro).

Consiento el tratamiento de mis datos financieros y patrimoniales, para las finalidades antes descritas Sí No

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en la página de internet www.oninternet.com.mx en la sección Aviso de Privacidad. Derivado de la relación jurídica que tengo con el responsable, doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los patrimoniales y financieros, para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad.

Nombre y Firma del Suscriptor

Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman, en la fecha que se indica en el presente registro de suscripción, sujetándose y aceptando de manera expresa EL SUSCRIPUTOR los términos del presente contrato.

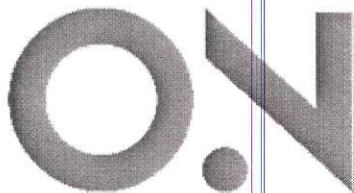
La voluntad expresa a lo antes señalado se manifiesta a través de la firma de EL SUSCRIPUTOR o persona designada.

Pagaré (Comodato de Modem ON)

PROF2-1204/08.13

Prometo incondicionalmente pagar a "EL PROVEEDOR" en su domicilio el monto de \$ 2,565.00 (Dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), por concepto de EQUIPO TERMINAL (MODEM) dependiendo de la modalidad contratada en caso de que a la conclusión o terminación de mi contrato no devuelva el mismo.

Nombre y firma del Suscriptor:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ALAMBRICO o INALAMBRICO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES S. DE R.L. DE C.V, (COFRESA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPUTOR", BAJO LAS SIGUIENTES:



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A) Ser una persona moral con capacidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con el Acta Constitutiva No. 75,531 de fecha 15 de febrero de 2007, presentada ante el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 60 de la Ciudad de México.
- B) Su representante legal cuenta con poderes específicos de pleitos y cobranzas para la celebración de este Contrato.
- C) Objeto Social: Es una empresa de telecomunicaciones, la cual dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- D) Con Registro Federal de Contribuyente **CFS070215NNA**.
- E) Con dirección fiscal en Calzada de Tlalpan No.1924, Col. Churubusco Country Club, C.P. 04210, en la Ciudad de México.
- F) Que es concesionario, autorizado de la Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio de INTERNET en el territorio nacional. Acreditando lo anterior con el título de concesión y/o autorización de fecha 05 de junio de 2018, otorgado por parte de Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que podrá ser constatado en la página de internet www.ift.org.mx.
- G) Señalo como domicilio legal el ubicado en Calzada de Tlalpan No.1924, Col. Churubusco Country Club, C.P. 04210 en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- A) Que es una persona física o moral, cuyo nombre corresponde al asentado en la carátula del contrato de adhesión.
- B) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- C) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio convencional el indicado en la carátula.
- D) Que la instalación del servicio será en el domicilio señalado en la carátula.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONDICIONES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de Internet contratado por "EL SUSCRIPTOR", de acuerdo con los estándares mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"), de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables, previo pago del importe por suscripción y de las mensualidades correspondientes al servicio contratado a cargo de "EL SUSCRIPTOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del servicio de internet

La velocidad contratada estará comprendida entre el Modem y el primer punto de acceso a la Red de "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA. - TARIFAS.

"EL PROVEEDOR" está obligado a tener en sus oficinas a disposición y la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por el servicio, vigentes, aprobadas e inscritas en el Registro de Tarifas del "IFT", las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" pueden ser consultados en la página de internet www.oninternet.com.mx.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

“EL SUSCRIPTOR” pagará a “EL PROVEEDOR” el servicio de manera mensual y la fecha de pago del servicio estará sujeta y/o ligada a la fecha en que se contrate y/o solicite el servicio. Las partes acuerdan que la consulta del estado de cuenta se podrá realizar en la página de internet www.oninternet.com.mx y/o solicitándola vía atención a clientes en los teléfonos que para tal efecto ponga a su disposición “EL PROVEEDOR”, dicha información se actualizará al menos cada fecha de corte de servicio y estará disponible para su consulta por “EL SUSCRIPTOR”.

“EL PROVEEDOR” podrá prestar servicios adicionales siempre y cuando “EL SUSCRIPTOR” lo solicite o autorice, lo cual podrá alterar y/o modificar su fecha de corte, y generará un prorrateo por el servicio adicional solicitado.

a) **PAGO EN EFECTIVO:** “EL PROVEEDOR” le entregará sin costo alguno, una tarjeta de pagos (en adelante TID) al momento de la contratación a “EL SUSCRIPTOR”, misma que podrá ocupar para conocer y cubrir el importe que deberá pagar mensualmente en los centros de conveniencia que “EL PROVEEDOR” designe para ello.

b) **CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA DE CRÉDITO:** El cliente podrá pagar mediante cargos automáticos, a la tarjeta que este señale en la carátula del contrato, las cantidades correspondientes del periodo de facturación del que se trate. Es obligación de “EL SUSCRIPTOR”, mantener actualizados sus datos para que “EL PROVEEDOR”, pueda realizar de forma periódica los cargos mensuales sin ningún inconveniente, esto evitará le sean generados futuros adeudos a “EL SUSCRIPTOR”.

CUARTA. – FECHA LÍMITE DE PAGO.

El pago de la renta mensual será la que se señala en el registro de suscripción internet por los servicios contratados. “EL SUSCRIPTOR” se obliga a pagar dentro de los primeros 6 (seis) días posteriores a su fecha de corte, esto para evitar que se generen cargos adicionales.

“EL PROVEEDOR”, notificará por cualquier medio a “EL SUSCRIPTOR”, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

“EL PROVEEDOR”, cuando realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación del servicio y/o disminución en el número de servicios originalmente contratados, tendrá la obligación de notificar a “EL SUSCRIPTOR” con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. En cuyo caso “EL SUSCRIPTOR” podrá solicitar la cancelación del servicio sin penalidad alguna, dentro de los 15 (quince) días siguientes a que entre en vigor dicha modificación.

“EL PROVEEDOR” no podrá incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

QUINTA. – CONDICIONES DE PAGO.

“EL SUSCRIPTOR” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

a) **Suscripción:** Es la contraprestación única que “EL SUSCRIPTOR” pagará a “EL PROVEEDOR” por la instalación, cableado interior y material necesario para la prestación del Servicio, con base a las tarifas y políticas vigentes. Los referidos Gastos de Habilitación serán facturados a “EL SUSCRIPTOR” en el periodo del estado de cuenta siguiente a la fecha de contratación del Servicio.

b) **Cargo Mensual:** Es la contraprestación mensual que “EL SUSCRIPTOR” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto del Servicio recibido.

El Cargo Mensual será pagado de acuerdo a la tarifa vigente para la modalidad del Servicio elegida por “EL SUSCRIPTOR” y conforme al ciclo de facturación que le corresponda.

c) **Recarga Única:** Es la contraprestación de pago que “EL SUSCRIPTOR” realizará a “EL PROVEEDOR” por concepto de Servicio adicional de telecomunicaciones que adquiera “EL SUSCRIPTOR” una vez que se haya agotado el paquete antes de que termine el mes.

d) **Otros Cargos,** según correspondan por servicios adicionales contratados y disfrutados por “EL SUSCRIPTOR” ajenos a los servicios de telecomunicaciones.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

La facturación y cobro de los cargos antes señalados, se realizará a través del recibo de **"EL PROVEEDOR"** y deberán ser pagados en la fecha señalada en el mismo o en el estado de cuenta, según la forma de pago elegida por **EL SUSCRIPTOR"**.

Las partes acuerdan que, si el pago del servicio no es cubierto por **"EL SUSCRIPTOR"** dentro de la fecha límite de pago, estipulada en el recibo, **"EL PROVEEDOR"** procederá a suspender la prestación del SERVICIO de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

SEXTA. – SUSCRIPCIÓN.

"EL SUSCRIPTOR" deberá pagar el importe de la suscripción de conformidad a lo que se plasma en el registro de suscripción internet, misma que estará o no ligada a la vigencia del presente contrato, de acuerdo a la forma de contratación elegida por **"EL SUSCRIPTOR"**, dichos montos a cubrir y formas de contratación se encontrarán disponibles en la página de internet www.oninternet.com.mx

SEPTIMA. – VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será indefinida para las partes, y surtirá sus efectos a partir de la contratación del servicio y hasta en tanto alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado en términos de lo establecido en el presente contrato, excepto cuando:

"EL SUSCRIPTOR" haya aceptado contratar el servicio con un plazo de permanencia, el cual será por un plazo forzoso de 18 (dieciocho) meses contados a partir del inicio de la prestación del servicio, mismo que será señalado y aceptado por **"EL SUSCRIPTOR"** en el registro de suscripción internet.

Las partes acuerdan que el servicio que se adquiera bajo la modalidad de plazo forzoso, establece una vigencia determinada o plazo mínimo forzoso de contratación, en virtud de las inversiones, equipamiento o la infraestructura que le es instalada a **"EL SUSCRIPTOR"** y que se utiliza para la prestación del servicio, en cuyos casos deberá señalarse dicha vigencia o plazo mínimo forzoso en el presente contrato que sea registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual será informada a **"EL SUSCRIPTOR"**.

En todo caso, las obligaciones a cargo de las partes que por su naturaleza deban de permanecer vigentes, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

Tratándose de la vigencia en un plazo forzoso **"EL SUSCRIPTOR"** podrá darlo por terminado en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial o administrativa y sin necesidad de recabar autorización de **"EL PROVEEDOR"** ni penalización alguna cuando el plazo de permanencia concluya, en este caso, **"EL SUSCRIPTOR"** deberá realizar la solicitud de cancelación del servicio a través de cualquier medio con el que cuente **"EL PROVEEDOR"**, dichos medios podrán ser consultados en la página www.oninternet.com.mx

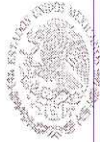
"EL SUSCRIPTOR" deberá devolver el equipo terminal en adelante (módem) y accesorios que sean propiedad de **"EL PROVEEDOR"**; lo anterior no lo exime de cubrir cualquier adeudo con **"EL PROVEEDOR"** por el servicio utilizado.

"EL SUSCRIPTOR" reconoce y acepta que en caso de que no devuelva a **"EL PROVEEDOR"** el equipo terminal (módem) proporcionados para la prestación del servicio, dentro del plazo de 90 (Noventa) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hará efectivo el pagaré incluido en el presente contrato por el equipo terminal (módem) que le fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar el pagaré suscrito en garantía por el equipo terminal (módem) establecido en el registro de suscripción internet, al término del contrato siempre y cuando **"EL SUSCRIPTOR"** entregue el equipo terminal (módem) en condiciones normales de uso y sin más deterioro que el provocado por el uso de este.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

“EL PROVEEDOR” por ningún motivo hará uso del pagaré correspondiente al término del contrato.

En el caso de que cualquiera de las partes solicite la cancelación del servicio originalmente contratado antes de que venza el plazo forzoso, sin que se configuren los supuestos de rescisión del contrato, las partes acuerdan que para este supuesto cuando el Contrato se termine de manera anticipada, la parte que haga efectiva la terminación anticipada se obliga a pagar a la otra el equivalente al 20% (veinte) por ciento del importe de las contraprestaciones mensuales que hayan quedado pendientes de ser cubiertas hasta la terminación del plazo forzoso contratado.

En caso de que el presente contrato sea celebrado bajo la modalidad de plazo forzoso, “EL PROVEEDOR” debe comunicar de manera fehaciente a “EL SUSCRIPTOR” que el plazo de permanencia está por concluir con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a que termine dicho plazo, por cualquier medio con el que cuente “EL PROVEEDOR”. Una vez concluido dicho plazo, “EL SUSCRIPTOR” podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin penalización alguna.

OCTAVA. – INSTALACIÓN.

“EL PROVEEDOR” deberá efectuar la instalación y empezar a prestar el servicio objeto del presente contrato, dentro de un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales a partir de la firma del contrato, o bien en la fecha que “EL SUSCRIPTOR” designe para que se le visite en su domicilio.

En caso de que “EL SUSCRIPTOR” solicite el servicio de internet alámbrico, se hace de su conocimiento que dicha instalación podrá ser delegada por “EL PROVEEDOR” a un tercero, para realizar la instalación, activación o servicios técnicos necesarios e inherentes a la prestación del servicio, no obstante, el responsable de los derechos y obligaciones del presente contrato siempre será “EL PROVEEDOR”.

Una vez instalado el equipo terminal (módem) y que “EL SUSCRIPTOR” cuente con el servicio “EL PROVEEDOR” podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente el cobro de la mensualidad, correspondiente al periodo utilizado y contratado por “EL SUSCRIPTOR”.

NOVENA. - VISITA EN FALSO.

“EL SUSCRIPTOR”, se compromete a estar en el domicilio una vez programada la visita para realizar la instalación del servicio solicitado y/o servicio técnico. En el supuesto de no encontrarse “EL SUSCRIPTOR” en la fecha acordada, deberá comunicarse con “EL PROVEEDOR” a través de su Call center antes de 24 horas para la visita con la finalidad de que sea reprogramada para que le genere otra visita, en caso contrario se generará a cargo de “EL SUSCRIPTOR” un costo adicional, mismo que será cubierto por éste, en el periodo de facturación siguiente a la contratación o periodo de facturación, según sea el caso.

En el caso que “EL PROVEEDOR” no asista a la visita, se estará a lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA

DÉCIMA. - EQUIPO TERMINAL “MÓDEM”

“EL PROVEEDOR” proveerá a “EL SUSCRIPTOR” el equipo terminal (módem) con las características mínimas necesarias para hacer uso del Servicio de Internet.

“EL SUSCRIPTOR” tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.

“EL PROVEEDOR” no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de Internet.

“EL PROVEEDOR” no es responsable de la configuración de dispositivos tales como “ruteadores”, “conmutador”, “hubs/concentrador”, “proxy”, que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los equipos terminales.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

DECIMA PRIMERA. - EQUIPO TERMINAL "MODEM" INALAMBIRCO FIJO

El equipo terminal (módem) inalámbrico fijo cuenta con un software especializado que permite al "EL SUScriptor" conectarse a la red en un punto geográfico en específico y permanecer anclado en el mismo, esto, con el propósito de tener acceso a los servicios objeto del presente contrato. El Servicio se activará en el momento y en el lugar en que el equipo terminal (módem) sea conectado a la corriente eléctrica, "EL SUScriptor" podrá navegar dentro del domicilio del Servicio en que el equipo terminal (módem) haya sido instalado, desde cualquier dispositivo con acceso a Internet.

DECIMA SEGUNDA. - DEVOLUCION DE EQUIPO TERMINAL "MODEM".

Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUScriptor" son exclusiva propiedad de "EL PROVEEDOR", mismos que son otorgados en comodato. "EL SUScriptor" se compromete a la guarda, custodia y conservación del equipo terminal (módem) durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el equipo terminal (módem), sea recibido de conformidad por "EL PROVEEDOR" a la terminación del contrato.

La devolución del equipo terminal (módem), deberá realizarse en el domicilio de "EL PROVEEDOR", lugares designados por este o bien pactando una visita para este acto, para ello "EL SUScriptor" deberá comunicarse al número de Atención a Clientes y acordando una fecha con "EL PROVEEDOR".

"EL SUScriptor" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto por el equipo terminal (módem), en caso de que al término del contrato este no sea devuelto en las condiciones funcionales que le fue entregado únicamente con el deterioro por el paso del tiempo. El costo por el equipo terminal (módem), depende de la tecnología y modalidad contratada, el cual estará disponible en la página de internet www.oninternet.com.mx para libre consulta de "EL SUScriptor". En el caso que "EL SUScriptor" no realice el pago del equipo terminal, "EL PROVEEDOR" podrá hacer efectivo el pagará contenido en el formato entrega de servicio Internet

DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS.

En caso de que el servicio de "EL SUScriptor" presente alguna falla o bien, no pueda ser reestablecido el servicio con asesoría telefónica especializada debido a que la falla sea ocasionada porque el equipo terminal este dañado, "EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar el equipo terminal (módem) dañado con otro equipo terminal (módem) que proporcione el servicio en las mismas características, con la finalidad de continuar con la prestación de esté; sin embargo, para el caso de que las fallas fueran ocasionadas por "EL SUScriptor", este se obliga a:

- a) Cubrir el costo tanto de las reparaciones del equipo terminal (módem), cuando le sea imputable la descompostura, por mal uso, mal funcionamiento o fallas de esté.
- b) Por cambiar de domicilio la instalación original, sin autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR".
- c) Por permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR" haga uso del equipo terminal (módem), lo abra para intentar repararlo, o por ceder el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "EL PROVEEDOR" y utilizar el equipo terminal (módem) en la forma autorizada por esté.

"EL SUScriptor" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUScriptor" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de las fallas del servicio provocadas por variaciones de voltaje o descargas eléctricas en el equipo terminal (módem) otorgado en comodato., "EL SUScriptor" y/o en el caso de que un tercero que haya manipulado las instalaciones eléctricas.

En el caso de que el equipo terminal (módem), otorgado en comodato, sea robado u objeto de siniestro, "EL SUScriptor" deberá dar aviso inmediato al Centro de Atención Telefónica, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición de esté.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

DECIMA CUARTA. - FALLAS O INTERRUPCIONES.

“EL SUSCRIPTOR” deberá comunicar en forma inmediata a “EL PROVEEDOR” las fallas o interrupciones del Servicio(s).

Siempre y cuando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, éste dejará de cobrar a “EL SUSCRIPTOR” la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

Cuando la suspensión sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte “EL PROVEEDOR”, hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado por “EL SUSCRIPTOR”, dicha compensación se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura; además deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

A partir de que “EL PROVEEDOR” reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el servicio de internet se procederá a verificar el tipo de falla y en base a este se dictaminará el tiempo para la reparación, la cual no puede exceder las 72 horas naturales siguientes al reporte recibido.

“EL PROVEEDOR” dará aviso a “EL SUSCRIPTOR”, por cualquier medio incluido el electrónico y al “IFT” por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 horas. Dicha circunstancia no podrá afectar el servicio por más de 24 horas en cuyo caso “EL PROVEEDOR” dejará de cobrar a “EL SUSCRIPTOR” la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación, lo mismo ocurrirá si “EL PROVEEDOR” no da aviso al “IFT” conforme a la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO.

Las partes convienen en que para el servicio de internet alámbrico y cuando “EL SUSCRIPTOR” tenga necesidad de cambiar el lugar donde se provee el Servicio deberá solicitarlo por escrito a “EL PROVEEDOR”, quien contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el cambio de domicilio, previo pago de las tarifas registradas en el IFT correspondientes al cambio de domicilio. Si el nuevo domicilio de “EL SUSCRIPTOR” está fuera del área de cobertura de la prestación del Servicio será causa automática de terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, debiendo “EL PROVEEDOR” reembolsar los gastos que “EL SUSCRIPTOR” haya pagado por dicho concepto.

“EL SUSCRIPTOR” permitirá el retiro por parte de “EL PROVEEDOR”, del equipo terminal (módem) y accesorios que con motivo del presente contrato hubiesen sido proporcionados a “EL SUSCRIPTOR”, lo anterior no lo exime de cubrir cualquier adeudo con “EL PROVEEDOR” por el servicio utilizado, así como las cantidades que resulten de la pena convencional, para el supuesto de que “EL SUSCRIPTOR” hubiese contratado el servicio con plazo forzoso.

Para el caso del internet inalámbrico, “EL SUSCRIPTOR”, podrá solicitar el cambio de domicilio, pagando el importe por este servicio técnico, el importe podrá ser consultado a través de la página de internet www.oninternet.com.mx y deberá solicitar el servicio comunicándose directamente al Centro de Atención Telefónica.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si “EL SUSCRIPTOR” no realiza el pago por el servicio disfrutado, “EL PROVEEDOR” suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad al día 11 (once) de la fecha de corte de su servicio, corriendo por cuenta de “EL SUSCRIPTOR” el pago por mensualidad y cargos de reconexión que genere su incumplimiento, las cuales pueden ser consultadas en la página de internet de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá reconectar el servicio dentro de las 24 horas a la fecha en que “EL SUSCRIPTOR” hubiese liquidado los adeudos y la cuota por reconexión.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

DECIMA SEPTIMA. - ESTADO DE CUENTA.

“EL PROVEEDOR” se encuentra obligado a entregar en el domicilio de “EL SUSCRIPTOR” un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el adeudo total de los conceptos de los servicios utilizados, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de pago de los servicios de telecomunicaciones contratados. “EL PROVEEDOR” podrá pactar expresamente con “EL SUSCRIPTOR” que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en el registro de suscripción internet o a través de la página de Internet www.oninternet.com.mx, en cuyo caso “EL SUSCRIPTOR” manifestará su conformidad en la caratula de registro de suscripción internet.

DECIMA OCTAVA. - ATENCION DE FALLAS.

“EL SUSCRIPTOR” podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a “EL PROVEEDOR” de manera gratuita a través de su Centro de Atención Telefónica al teléfono (01) 55 91-28 58-88, el cual se encuentra disponible en un horario de lunes a domingo de 09:00 a 21:00 horas, todos los días del año y en la página de internet www.oninternet.com.mx las 24 horas del día, los 365 días del año o bien acudir directamente a la oficina de “EL PROVEEDOR” ubicada en Calzada de Tlalpan No.1924, Col. Churubusco Country Club, C.P. 04210 en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y Sábados de 09:00 a 16:00 horas.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL PROVEEDOR”.

El presente Contrato podrá rescindirse por “EL PROVEEDOR” en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- Si “EL SUSCRIPTOR” utiliza el equipo terminal (módem) o los servicios contratados en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación del servicio;
- Si “EL SUSCRIPTOR”, comercializa o revende los servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de “EL PROVEEDOR” y del “IFT”;
- Si “EL SUSCRIPTOR”, cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato o de la carátula correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de “EL PROVEEDOR”.
- Si “EL SUSCRIPTOR”, no cubre todas las cantidades adeudadas a “EL PROVEEDOR” dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios.
- Cualquier otro incumplimiento de “EL SUSCRIPTOR” a cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato de adhesión.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL SUSCRIPTOR”.

El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para “EL SUSCRIPTOR”, en los siguientes casos:

- Si “EL PROVEEDOR”; hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por “EL SUSCRIPTOR”, para la prestación del servicio de internet y/o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja o ajuste.
- Si “EL PROVEEDOR”; incumple cualquier disposición del presente contrato.
- Si “EL PROVEEDOR”; no cumple con los estándares mínimos de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y en las especificaciones técnicas del servicio contratado en la solicitud de servicio o carátula origen de este contrato.
- Si “EL PROVEEDOR” modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- Por terminación o revocación del Título de Concesión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE CALIDAD.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no preste los servicios de internet pactados en el presente contrato en la forma y términos convenidos, contratados ofrecidos o publicitados, así como los estándares de calidad y conforme a la Ley



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **“EL SUSCRIPTOR”** tendrá el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para **“EL SUSCRIPTOR”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SERVICIOS ADICIONALES.

Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud de **“EL SUSCRIPTOR”**, por evento, tiempo, capacidad o cualquier otra modalidad con que cuente **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” no podrá obligar a **“EL SUSCRIPTOR”** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación del servicio de internet o para continuar con los servicios contratados, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente; así mismo **“EL SUSCRIPTOR”** en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para **“EL SUSCRIPTOR”** y sin que este afecte el servicio de internet originalmente contratado. **“EL PROVEEDOR”** deberá cancelar los servicios dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha manifestación.

“EL PROVEEDOR” podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado a **“EL SUSCRIPTOR”**.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** modifique las condiciones originalmente contratadas, **“EL SUSCRIPTOR”** podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato, y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo sin responsabilidad alguna para **“EL SUSCRIPTOR”**. De igual manera cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, y el consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos.

VIGÉSIMA CUARTA. - DATOS PERSONALES.

“EL PROVEEDOR” está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por **“EL SUSCRIPTOR”**.

La aceptación del **“EL SUSCRIPTOR”** para que **“EL PROVEEDOR”** emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad, se encuentra sujeta a lo manifestado por el **“EL SUSCRIPTOR”** en la carátula, previa firma de autorización.

VIGÉSIMA QUINTA. - USUARIOS CON DISCAPACIDAD.

En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer a **“EL SUSCRIPTOR”** las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

VIGÉSIMA SEXTA. - CARTA DE DERECHOS MINIMOS.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a **“EL SUSCRIPTOR”** la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, a la firma del contrato, y mantenerla de manera permanente en su página web.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

VIGÉSIMA SEPTIMA. – PUBLICIDAD.

“EL SUSCRIPTOR” no recibirá llamadas del “EL PROVEEDOR”, sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de la caratula de prestación de servicio, o por alguno de los medios electrónicos autorizados por “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCION ADMINISTRATIVA.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

VIGÉSIMA NOVENA. - NEUTRALIDAD DE LA RED.

Los Servicios provistos por “EL PROVEEDOR” a “EL SUSCRIPTOR”, cumplen con los principios de neutralidad de las redes contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

“EL SUSCRIPTOR” podrá acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido por “EL PROVEEDOR”, dentro del marco legal aplicable, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de obstruir, interferir, inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicio.

“EL PROVEEDOR” preservará la privacidad de “EL SUSCRIPTOR” y la seguridad de la red.

“EL PROVEEDOR” publicará en su página de Internet la información relativa a las características del servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el Instituto, velocidad, calidad, la naturaleza y garantía del servicio.

“EL PROVEEDOR” podrá tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas autorizadas por el Instituto, a fin de garantizar la calidad o la velocidad de servicio contratada por “EL SUSCRIPTOR”, siempre que ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia.

TRIGÉSIMA. - REGISTRO.

Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 146 de fecha 03 del mes de agosto de 2018.

Así mismo “EL SUSCRIPTOR” podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.!!On 146-



18.pdf y en el siguiente código.

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio de “EL SUSCRIPTOR”, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/235/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/179/2018
Registro: 146-2018

ANEXO "1 "

MODALIDADES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" y "EL SUSCRIPTOR" acuerdan que para efectos del presente Anexo se entenderá por:

LAN: Red local de "EL SUSCRIPTOR", por sus siglas en inglés Local Área Network.

GB: Unidad de medida utilizada para indicar la capacidad de volumen o almacenamiento de información.

Bit: Por sus siglas en inglés Binary digit (digito binario). Es la unidad mínima de información empleada en informática.

Bps: Unidad de medida utilizada para indicar la capacidad de volumen o almacenamiento de información.

Mbps: Megabits por segundo transmitidos.

Kbps: Kilobits por segundo transmitidos

Byte: es una unidad de información utilizada como múltiplo del bit. Equivale a 8 bits.

*La velocidad contratada estará comprendida entre el equipo terminal (módem) entregado a "EL SUSCRIPTOR" y hasta el primer punto de acceso a la red, conforme a las velocidades registradas ante "IFT".

*"EL SUSCRIPTOR" reconoce y acepta que la velocidad contratada puede variar durante el día, dependiendo de sus hábitos de consulta, y capacidad de transmisión. La velocidad puede reducir debido a factores físicos como cambios climáticos y localización de domicilio.

La **UNIDAD DE CONEXIÓN** puede ser configurada de la siguiente manera:

Alámbrico.
WiFi

El equipo terminal (módem) que "EL PROVEEDOR" proporciona a "EL SUSCRIPTOR" se encuentra bloqueado para que sólo pueda ser utilizado en su red.

Sin más por el momento

A T E N T A M E N T E


LCDO. CARLOS IBARGÜENGOYTIA RIVA PALACIO
DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

